



RESOLUCIÓN RECTORAL 44790

07 SET. 2018

Por medio de la cual se sustituye la Resolución Rectoral 41597 del 29 de junio de 2016, mediante la cual se crea el Comité de Seguridad Vial para la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los literales h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
2. El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, reglamentado por el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte y modificado por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016, establece que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley".
3. El Decreto 2851 de 2013, reglamentario de la Ley 1503 de 2011, con relación a los planes estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 00 | Fax: 263 82 82 | Nit: 890.980-040-8 | Apartado: 1226

Correo electrónico: rector@udea.edu.co | Medellín, Colombia



4. La implementación de estos lineamientos se encuentra definida en la Resolución 0001565 de 2014, del Ministerio de Transporte, a través de la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

5. El Artículo 3 del Acuerdo Superior 434 de 2015, regulatorio de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleados, profesores y estudiantes tendrán la responsabilidad de cumplir con la política definida en el mencionado Acuerdo, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y sus subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.

6. Mediante la Resolución Rectoral 41597 del 29 de junio de 2016, se creó el Comité de Seguridad Vial para la Universidad de Antioquia y se dictó otras disposiciones.

7. Mediante Acuerdo Superior 445 del 25 de Julio de 2017, se establecieron las directrices sobre la estructura organizacional, se modificaron los artículos 39 y 48 del Estatuto General y se realizaron adecuaciones a la estructura organizacional administrativa central de la Universidad de Antioquia, entre ellas, la correspondiente a la Vicerrectoría Administrativa de la siguiente manera:

- División de Talento Humano
- División de Gestión Financiera
- División de Servicios Logísticos
- División de Infraestructura Física
- División Programa de Salud

8. Mediante la Resolución Superior 2204 del 13 de septiembre de 2017, se suprimió el empleo Director de Gestión Logística y de Infraestructura, adscrita a



la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura; en la misma Resolución, se creó una plaza de empleo de Jefe de División de Servicios Logísticos, adscrita a la División de Servicios Logísticos de la Vicerrectoría Administrativa y se suprimió el empleo de coordinador de soluciones logísticas, adscrita al proceso de Gestión de Soluciones Logísticas de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura y se suprimió además el empleo de coordinador de Planeación Logística, adscrita al proceso de Planeación Logística de la Dirección de Gestión Logística y de Infraestructura.

9. En la Resolución Superior 2204 del 13 de septiembre de 2017, se definió para la División de Servicios Logísticos, entre sus principales asuntos de trabajo, la Gestión del Transporte de Personas y Bienes.

10. Dado lo anterior, la Universidad de Antioquia, deberá sustituir la Resolución Rectoral 41597 del 29 de junio de 2016, con el fin de adecuarla a la estructura organizacional actual, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Sustituir en su integridad la Resolución Rectoral 41597 del 29 de junio del 2016, Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial para la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones, la cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear el Comité de Seguridad Vial en la Universidad de Antioquia quien tendrá a cargo la realización de acciones tendientes a definir, desarrollar, implementar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad de Antioquia, en adelante PESV UdeA, acorde con los requisitos normativos vigentes, en aras de procurar la conciencia vial entre el personal universitario y alcanzar niveles razonables de Seguridad Vial en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Conformación. El Comité de Seguridad Vial estará integrado por: X



- a. El Jefe de la División de Servicios Logísticos, quien lo preside y será el líder responsable del proceso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en la Institución.
- b. El profesional a cargo del proceso de Transporte a Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos, o quien haga sus veces, quién será el secretario(a) del Comité.
- c. El profesional a cargo del proceso de Gestión de Riesgos Ocupacionales, de la División de Talento Humano, o quien haga sus veces.
- d. El Líder del proceso de Seguridad a Personas y Bienes de la División de Servicios Logísticos.
- e. Un delegado de la División de Infraestructura Física.
- f. Un delegado de la Dirección de Regionalización.
- g. Un delegado de la Dirección de Comunicaciones.
- h. Un delegado de la Dirección de Bienestar Universitario.
- i. Un delegado de los conductores contratados por la Universidad, quien será elegido por mayoría simple entre los mismos conductores para períodos de un (01) año, previa convocatoria para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Seguridad Vial, tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a personas a expertas, relacionadas con el tema por tratar o con conocimiento en aspectos específicos requeridos.



PARÁGRAFO SEGUNDO. El profesional a cargo del proceso de Transporte a Personas y Bienes, de la División de Servicios Logísticos, realizará la convocatoria cada año, de los conductores contratados por la Universidad para la elección de su delegado ante el Comité de Seguridad Vial. De dicha elección se dejará constancia en acta que reposará en el proceso de Transporte de la División de Servicios Logísticos

ARTÍCULO 3. Funciones. El comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico permanente del estado de la seguridad vial en la Universidad de Antioquia.
2. Analizar los resultados obtenidos del diagnóstico y plantear las acciones a ejecutar, previa identificación de los riesgos, para establecer un plan de tratamiento.
3. Documentar y liderar el proceso de planificación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad de Antioquia – PESV UdeA-.
4. Elevar recomendaciones de intervención para el riesgo vial, de acuerdo a los roles y funciones establecidos en el marco normativo de la Institución, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el PESV UdeA.
5. Definir los requerimientos para seleccionar proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos institucionales.
6. Formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados y a la eliminación, control y/o mitigación de riesgos en los diversos actores que intervienen en la movilidad de la Universidad de Antioquia.



7. Diseñar procedimientos y acciones seguras que orienten a las buenas prácticas en la movilidad en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.
8. Proponer acciones de divulgación, sensibilización, capacitación y formación para servidores públicos, trabajadores oficiales, docentes, estudiantes y contratistas para las buenas prácticas en la movilidad en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.
9. Gestionar los recursos económicos, humanos, logísticos y demás requeridos para la implementación de las diferentes acciones que se propongan.
10. Velar por la integración al proceso Gestión de Riesgos Ocupacionales y otros sistemas que se implementen en la Universidad de Antioquia, y que tengan como finalidad la prevención y mitigación de riesgos.
11. Gestionar la auditoría interna o externa que, en coherencia con los resultados de los indicadores, proporcione información acerca del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
12. Elaborar un informe anual para el Comité Rectoral de la Universidad de Antioquia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que dé cuenta de las acciones y programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y el aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial.
13. Presentar a las instancias correspondientes, las propuestas de actualización y modificación de las normas que definen el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad de Antioquia, y las demás normas que se requieran para su implementación, seguimiento y evaluación.
14. Revisar, cada dos años, el PESV UdeA, y proponer los ajustes necesarios y pertinentes para su adecuada implementación.



15. Presentar para aprobación del Rector, el PESV UdeA, las actualizaciones y modificaciones que se propongan.

PARÁGRAFO. La Universidad incorporará las normas que referencian el Plan Estratégico de Seguridad Vial y las acciones necesarias para su implementación y seguimiento, acorde con su autonomía universitaria.

ARTÍCULO 4. Sesiones. El Comité de Seguridad Vial, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, previa convocatoria del secretario del comité y extraordinariamente cuando las necesidades así lo determinen, o por solicitud de alguno de sus integrantes, a través del secretario del Comité. De sus reuniones se levantarán las respectivas actas, las cuales serán suscritas por el presidente del Comité y el secretario del mismo.

PARÁGRAFO. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas objeto de citación.

ARTÍCULO 5. De la forma de citación. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita enviada por cualquier medio (carta, correo electrónico, entre otros), con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación para las ordinarias, y dos (2) días hábiles para las extraordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 07 SET. 2018


JHON JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


Claud N.


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General